PORTE PAGO

BOLETÍN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO V — NÚM. 1289

BUENOS AIRES, MARTES 23 DE NOVIEMBRE DE 1897
Dirección y Administración: Cangallo 945

Director: Angel Menchaca

ACUERDO DE CREACION

Artículo 1º En el «Boletín Oficial», que aparecerá diariamente en la Capital de la República Argentina, se hará la publicación oficial de las leyes, decretos, resoluciones, informes y demás datos que den á conocer el estado y movimiento de la Administración.

Art. 2º En el «Boletín» deberá publicarse, asimismo, todos los avisos del Gobierno.

Art. 3º El «Boletín» deberá hacerse circular convenientemente en todas las reparticiones de los tres poderes del Estado y se distribuirá en suficiente número de ejemplares á los gobiernos de provincias, legaciones y consulados argentinos.

Art. 4º Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—*(2 de Mayo de 1893).*

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Decreto acordando á la comisión municipal de Santa María (Catamarca) una suma para la compra de semillas.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1897.

Habiendo solicitado los vecinos del departamento de Santa María (provincia de Catamarca), un subsidio pecuniario para proveer de semillas á los agricultores pobres que han perdido sus cosechas con motivo de las fuertes heladas caídas últimamente,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Acuérdase á la comisión municipal del departamento de Santa María, la cantidad de tres mil pesos ($ 3.000) moneda nacional, para la compra de semillas, con el fín antes indicado.

Art. 2º La comisión nombrada rendirá cuenta oportunamente á este Ministerio de la inversión de estos fondos.

Art. 3º El gasto autorizado se abonará por medio de un giro, por la oficina de contabilidad de este Ministerio, y con imputación á la partida 1, ítem 1, inciso 2, anexo B, de la ley de presupuesto vigente.

Art. 4º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.

A. ALCORTA.

Ministerio de J., C. é I. Pública

SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA Y CULTO

Decreto aprobando los estatutos de la sociedad denominada «Tribuna»

Expediente núm. 187, letra S, 1897.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1897.

Visto el precedente informe y habiéndose llenado los requisitos que exige el Código de comercio para la constitución definitiva de las sociedades anónimas,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Apruébanse los estatutos de la sociedad formada bajo la denominación de «Tribuna», que figuran de fojas 1 á 3, quedando en consecuencia autorizada dicha sociedad para funcionar con el carácter de anónima.

Art. 2º Publíquese en el BOLETIN OFICIAL, dése al Registro nacional, y á sus efectos vuelva á la Inspección general de sociedades, debiendo ésta exigir la reposición de fojas y permitir al interesado tomar copia de este expediente.

URIBURU.

LUIS BELÁUSTEGUI.

Decreto aprobando las modificaciones introducidas en los estatutos de la Sociedad argentina de la Cruz Roja.

Expediente núm. 407, letra S, 1892.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1897.

Vistos los antecedentes acompañados y atento lo informado por la Inspección general de sociedades,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Apruébanse las modificaciones introducidas en los estatutos de la Sociedad argentina de la Cruz Roja, por la asamblea general de socios celebrada el día 4 de Octubre último y que figuran de fojas 22 á 26 vuelta de este expediente.

Art. 2º Publíquese en el BOLETIN OFICIAL, dése al Registro nacional y vuelva á sus efectos á la Inspección general de sociedades, debiendo ásta exigir la reposición de fojas y permitir al interesado tomar copia de las actuaciones producidas.

URIBURU.

LUIS BELÁUSTEGUI.

Decreto declarando definitiva la autorización concedida para establecer una sucursal de la «Compagnie generale d'Electricité de la ville de Buenos Aires».

Expediente núm. 284, letra C, 1897.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1897.

Habiendo dado cumplimiento la «Com

pagnie generale d'Electricité de la ville de Buenos Aires» á las condiciones establecidas en el artículo 2º del decreto de fecha 31 de Mayo próximo pasado, que figura á fojas 47; visto lo informado por la Inspección general, y considerando principalmente que no puede caber duda acerca del carácter de esta sociedad después de la promulgación de la ley núm. 3528, sobre modificación del artículo 286 del Código de Comercio, la que establece que serán consideradas como nacionales las sociedades que se constituyan en el extranjero para ejercer su principal comercio en la República solamente en el caso de que hayan sido levantados en ésta la mayor parte de sus capitales, ó que tengan en el país su directorio central y la asamblea de socios, circunstancias que no concurren en el caso de la «Compagnie generale d'Electricité de la ville de Buenos Aires», formada con capitales franceses y con su directorio principal y asamblea de socios en París,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Declárase definitiva la autorización acordada por el expresado decreto de 31 de Mayo próximo pasado á don Engelberto Anton Penning para, establecer en la capital de la República una sucursal de la «Compagnie generale d'Electrité de la ville de Buenos Aires.»

Art. 2º Publíquese, dése al Registro nacional, y vuelva á la Inspección general de sociedades, á sus efectos; debiendo ésta exigir la reposición de fojas y permitir al interesado tomar copia de este expediente.

URIBURU.

LUIS BELÁUSTEGUI

Decreto autorizando el establecimiento de una agencia de la sociedad «The Guardian Fire and Life Assurance Company Limited».

Expediente núm. 760, letra C, 1897.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1897.

Hallándose comprendida la sociedad anónima de seguros contra incendios, y sobre la vida «The Guardian Fire and Life Assurance Company Limited», constituida en Londres, en el caso del inciso 4º del artículo 6º del decreto de 30 de Abril del corriente año y del artículo 287 del Código de comercio, y de acuerdo con lo informado por la Inspección general de sociedades,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase á los señores Owen Seripps Tudor, Owen White Papimean James Begg y Hany Tudor, de la razón social Moore y Tudor de esta plaza, para establecer en el país una agencia de la referida sociedad «The Guardian Fire and Life Assurance Company Limited.»

Art. 2º Los representantes de dicha sociedad procederán al registro y publicación, con arreglo á la ley, del acto y constitución de la misma y demás á que se refiere el artículo 287 del Código de comercio, quedando sujeta la sociedad á las disposiciones y reglas que las leyes nacionales dictadas ó que se dictasen en adelante establezcan para las sociedades anónimas.

Art 3º Publíquese en el BOLETÍN OFICIAL, dése al Registro nacional y vuelva á la Inspección general de sociedades, debiendo ésta exigir la reposición de fojas y permitir al interesado tomar copia de estas actuaciones.

URIBURU.

LUIS BELÁUSTEGUI.

Decreto nombrando secretario de actuación interino del juzgado letrado del Chubut á don Domingo Sarmiento.

Expediente núm. 815, letra J, 1897.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1897.

Vista la precedente nota del señor juez letrado del territorio nacional del Chubut y habiendo representado la imposibilidad de encontrar por el momento un escribano con el título á que se refiere el artículo 1º de la ley número 2662,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase secretario de actuación interino del juzgado letrado del Chubut, al escribano don Domingo Sarmiento.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el BOLETIN OFICIAL y dése al Registro nacional, previa anotación en la estadística.

URIBURU.

LUIS BELAUSTEGUI.

Decreto nombrando secretario de actuación interino del juzgado letrado del Neuquén á don Rafael Muriel.

Expediente núm. 821, letra J, 1897.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1897.

Vista la precedente nota del señor juez letrado del Neuquén, y habiendo representado la imposibilidad de encontrar por el momento un escribano con el título á que se refiere el artículo 1º de la ley número 2652,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase secretario de actuación interino del juzgado letrado del territorio nacional del Neuquén, al escribano don Rafael Muriel Morales.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el BOLETIN OFICIAL y dése al Registro nacional, previa anotación en la estadística.

URIBURU.

LUIS BELÁUSTEGUI.

Decreto aceptando la renuncia del escribiente de los tribunales don Exequiel Soria y nombrando en su reemplazo á don Cenovio Broches.

Expediente núm. 217, letra A, 1897.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1897.

Vista la renuncia interpuesta por don Exequiel Soria, y habiendo precedido la consulta que hizo al Ministerio el archivero de los tribunales, antes de presentar la propuesta del reemplazante,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Acéptase la renuncia presentada por don Exequiel Soria, del empleo de escribiente del archivo general de los tribunales, y nómbrase en su reemplazo á don Cenovio Broches.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el BOLETIN OFICIAL y anótese en el Registro nacional y en la estadística.

URIBURU.

LUIS BELÁUSTEGUI.

SUBSECRETARÍA DE TIERRAS Y COLONIAS

Decreto no haciendo lugar á una reconsideración solicitada por el señor Ricardo Rafael Lódola y aprobando el contrato celebrado con don Antonio Brulé.

Expediente núm. 671, letra L, 1895.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1897.

Visto este expediente, en el que don Ricardo Rafael Lódola solicita reconsideración del decreto de 23 de Abril de 1897, fundando su pedido en la prioridad de su presentación, efectuada en 21 de Noviembre de 1894, solicitando los lotes números 2 y 9, y la parte norte de los números 12 y 13, fracción D, sección I, del territorio del Chaco; y,

Considerando:

Que esa gestión fué resuelta definitivamente por decreto de 6 de Mayo de 1895, acordando al recurrente la explotación de bosques en los lotes solicitados, con excepción del número 9, del que era arrendataria doña Sofía M. de Mejía, y cuya transferencia á favor del señor Enrique Salas se aprobaba por el citado decreto, siendo éste el mismo cuyo arrendamiento fué declarado caduco por la resolución recurrida y adjudicado al señor Antonio Brulé; atento los informes producidos y dictamen del señor Procurador del tesoro,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º No ha lugar á la reconsideración solicitada por el señor Ricardo Rafael Lódola del decreto de 23 de Abril próximo pasado, y apruébase el contrato celebrado entre la Oficina nacional de agricultura y don Antonio Brulé, para la explotación de bosques en el territorio del Chaco, sección I, fracción D, lote número 9, en una extensión de (9606) nueve mil seiscientas seis hectáreas.

Art. 2º Pase á la escribanía mayor

de gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda la correspondiente escritura. Comuníquese, etc.

URIBURU.

LUIS BELÁUSTEGUI.

———

Decreto acordando en venta unos lotes á don Alejandro Stefanelli

Expediente número 2154, letra G, 1897.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1897.

Resultando de este expediente que los solares letras a, b, c y d de la manzana número 152 de la Colonia General Roca, se encuentran libres de adjudicación; atento lo informado,

El Presidente de la República,

DECRETA :

Artículo 1º Acuérdase en venta á don Alejandro Stefanelli, por el precio y condiciones establecidas por la ley de colonización, los solares letras ,a b, c y d de la manzana número 152 de la Colonia General Roca.
Art. 2º Vuelva á sus efectos á la Dirección de tierras y colonias; repónganse los sellos, etc.

URIBURU.

LUIS BELÁUSTEGUI.

———

Decreto mandando extender un título á favor de don Carlos Boulanger

Expediente núm. 44, letra B, 1896.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1897.

Resultando de este expediente que se ha dado cumplimiento á las obligaciones de población y cultivo impuestas por el artículo 92 de la ley de colonización, y satisfecho el valor íntegro de los lotes rurales de que se trata; atento lo informado,

El Presidente de la República,

DECRETA :

Artítculo 1º Pase á la escribanía mayor de gobierno para que, previa reposición de sellos, expida á favor de don Carlos A. Boulanger, título definitivo de propiedad de los lotes rurales núms. 28, 29 y 42 de la Colonia General Frías.
Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU.

LUIS BELAUSTEGUI.

———

Decreto mandando extender un título á favor de don Macario Rodríguez

Expediente núm. 2242, letra R, 1897.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1897.

Resultando de este expediente que se ha dado cumplimiento á las obligaciones de población y cultivo impuestas por el artículo 92 de la ley de colonización y satisfecho el valor íntegro de los lotes de que se trata; atento lo informado,

El Presidente de la República,

DECRETA :

Artículo 1º Pase á la escribanía mayor de gobierno para que, previa reposición de sellos, expida título definitivo de propiedad á favor de don Macario Rodríguez, de los lotes núms. 5 y 6 de la colonia Conesa.
Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU.

LUIS BELÁUSTEGUI.

———

Decreto mandando extender un título á don Simon Ostwald

Expediente núm. 835, letra A, 1896.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1897.

Habiendo sido abonado el precio de la concesión de 80.000 hectáreas en el territorio de Formosa, acordada á la Compañía colonizadora del Chaco Central y transferida á don Simún Ostwald, al cual le fué concedida en venta por decreto de 2 de Julio próximo pasado; visto lo solicitado por el interesado y lo informado por la Dirección de tierras y colonias,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Pase á la escribanía mayor de gobierno para que otorgue el respectivo título de propiedad, haciendo constar en él las obligaciones y penas impuestas por el artículo 14 de la ley número 2875 y la de ejecutar la mensura y subdivisión de su concesión, dentro de los doce meses del otorgamiento de la escritura.

URIBURU.

LUIS BELAUSTEGUI.

———

Decreto aprobando una ubicación y mandando extender un título á don Juan P. Martini.

Expediente núm. 2173, letra M, 1897.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1897.

Visto este expediente, en el que don Juan P. Martini solicita ubicación de cinco mil hectáreas de tierra de que es arrendatario en el territorio del Río Negro, en amortización de cincuenta certificados de premio por la expedición al Río Negro, de que es tenedor; atento lo dispuesto por decreto de Agosto 4 de de 1896, y de acuerdo con los informes producidos,

El Presidente de la República,

DECRETA :

Artículo 1º Apruébase la ubicación determinada por la Oficina nacional de geodesia, en la mitad N. del lote 15, fracción C, sección VI, territorio del Río Negro, con una superficie de cinco mil (5.000) hectáreas, como la que corresponde á don Juan P. Martini, en amortización de cincuenta certificados de premio por la expedición al Río Negro, de que es tenedor.
Art. 2º Pase á la escribanía mayor de gobierno, para que, previa reposición de sellos, expida á favor de don Juan P. Martini el respectivo título de propiedad, haciendo constar en él que, en caso de que la traza. del ferrocarril al Neuquén afectase dicha tierra, el interesado queda obligado á ceder gratuitamente el área que el gobierno tuviera que entregar á la empresa, según contrato.
Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU.

LUIS BELAUSTEGUI.

———

Decreto mandando entregar un premio á don José María Suárez

Expediente núm. 2203, letra 1, 1897.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1897.

Visto este expediente y atento lo informado,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Pase á la Dirección de tierras y colonias para que haga entrega á don José María Suárez del premio de cien (100) hectáreas y un solar que le corresponde por la expedición al Río Negro, de la que formó parte como soldado en la 1ª compañía, tercer escuadrón del regimiento 12º de caballería.
Art. 2º Repónganse los sellos, etc.

URIBURU.

LUIS BELÁUSTEGUI.

———

Decreto mandando entregar un premio á don Antonio Maturano

Expediente núm. 220, letra M, 1897.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1897.

Visto este expediente, y atento lo informado,

El Presidente de la República,

DECRETA :

Artículo 1º Pase á la Dirección de tierras y colonias para que haga entrega á don Antonio Maturano del premio de cien hectáreas y un solar que le corresponde por la expedición al Río Negro, de la que formó parte como cabo primero de la compañía de granaderos del batallón 7 de infantería.
Art. 2º Repónganse los sellos, etc.

URIBURU.

LUIS BELÁUSTEGUI.

———

Decreto aceptando una transferencia que hace don Conrado Schneider

Expediente núm. 2233, letra S, 1897.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1897.

Resultando de este expediente, que se ha dado cumplimiento á las obligaciones de población y cultivo impuestas por el artículo 92 de la ley de coloni-

zación y satisfecho el valor íntegro de los lotes de que se trata; atento lo informado,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Acéptase la transferencia que hace don Francisco Glocker á favor de don Conrado Schneider (hijo), del lote número 27 de la Colonia General Alvear.

Art. 2° Pase á la escribanía mayor de gobierno para que, previa reposición de sellos, expida título definitivo de propiedad á favor de don Conrado Schneider (hijo), del mencionado lote de la Colonia General Alvear.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU.

LUIS BELÁUSTEGUI.

Decreto aceptando una transferencia que hace don Nemesio Zavalla

Expediente núm. 2241, letra M, 1897.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1897.

Resultando de este expediente que se está dando cumplimiento á las obligaciones impuestas por la ley de colonización en el lote rural de que se trata; atento lo informado,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Acéptase la transferencia que hace don Nemesio Zavalla á favor de don Laureano Martinez Rufino del lote rural núm. 25, letras b, c, fracción b, de la Colonia Yeruá.

Art. 2° Vuelva á la Dirección de tierras y colonias á sus efectos; publíquese, etc.

URIBURU.

LUIS BELÁUSTEGUI.

Decreto aceptando un agrimensor propuesto por don Justo Alzuce para efectuar una mensura.

Expediente núm. 1150, letra A, 1897.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1897.

Visto este expediente, y atento lo informado,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Acéptase al agrimensor don Eliseo Schieroni, propuesto por don Justo Alzuce, para efectuar la mensura de la superficie de 2500 hectáreas en el territorio del Chubut, que por decreto de Julio 26 de 1895, corriente á fojas 27, le fueron acordadas en venta, de acuerdo con la ley número 3053 de 5 de Enero de 1894.

Art. 2° Vuelva á la Oficina nacional de geodesia para que expida el mencionado agrimensor las instrucciones correspondientes; publíquese, etc.

URIBURU.

LUIS BELAUSTEGUI.

Resolución ordenando la entrega de una suma á favor de don José M. Rosa

Expediente núm. 2368, letra J, 1897.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1897.

Pase al Ministerio de Hacienda para que disponga se entregue por la tesorería general á la orden del señor José M. Rosa, representante del Banco de Amberes, la cantidad de ($ 129.36 oro) ciento veinte y nueve pesos con treinta y seis centavos oro sellado que al cambio del día (278 10) son trescientos cincuenta y nueve pesos con setenta y cinco centavos nacionales, que obló de más al efectuar el pago de chancelación de la hipoteca que gravaba las tierras transferidas al referido Banco, por la sucesión del señor Adolfo Grümbein.

URIBURU.

LUIS BELAUSTEGUI.

Ministerio de Guerra y Marina

SUBSECRETARÍA DE MARINA

Decreto nombrando á don Mariano Vera Crouzeilles ayudante sagundo de la subprefectura del Rosario, en reemplazo de don Reynaldo Carvalho.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1897.

Vista la propuesta que antecede, y por convenir al mejor servicio,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase ayudante segundo de la subprefectura del Rosario, en reemplazo de don Reynaldo Carvalho al ciudadano don Mariano Vera Crouzeilles.

Art. 2° Comuníquese, etc.

URIBURU.

N. LEVALLE.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Estado mayor general del ejército

ORDEN GENERAL NÚM. 327

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1897.

Sin novedad.

Noviembre 22 de 1897.

S. p. m.—De servicio en el detall general del ejército, el mayor don Pedro de Elía, con el capitán don Benjamín Matoso.

Adolfo Saez.

Dirección general de ferrocarriles nacionales

Sesión del día 17 de Noviembre de 1897

La administración del ferrocarril Central Norte pide autorización para poner en vigencia una tarifa especial para transportes de alcohol, de acuerdo con las demás empresas.

Visto lo informado por la Inspección se resuelve aprobarla.

La administración del ferrocarril Deán Funes á Chilecito comunica estar de acuerdo con el procedimiento observado por el inspector don M. Lavadina al destituir al foguista de ese ferrocarril Enrique Bilby por haberse presentado ebrio al servicio.

Se resuelve aprobar también el proceder observado por el inspector.

El señor jefe de policía comunica que el comisario de la sección 13, á pedido de un guardavía del ferrocarril Buenos Aires y Rosario, hizo conducir á la comisaría al sujeto Carlos Gamboa, por transitar por la vía, y como Gamboa se negase á oblar la multa que determina el reglamento de ferrocarriles en su artículo 379, se resuelve dirigir nota al jefe de policía, pidiéndole que en casos análogos, si el infractor no quisiere ó no pudiere pagar la multa á que se ha hecho acreedor, se le aplique pena de arresto á razón de un día por dos pesos de multa, de acuerdo con los principios que sientan los artículos 49 y 79 del Código penal.

El ferrocarril Central Norte, da cuenta que el Central Córdoba se negó á recibir frutos del país procedentes de Salta y Jujuy con destino á Santa Fe, que no vayan acompañados de guías de campaña, cuyo requisito exige esta última provincia.—De acuerdo con lo dictaminado por el asesor letrado y teniendo en cuenta que en las provincias de Salta y Jujuy no existe ley alguna que obligue á sacar guías de campaña, como también que los gobiernos de provincia no pueden inmiscuirse en ninguna forma sobre los ferrocarriles nacionales, que en su totalidad están sujetos á la reglamentación exclusiva del Congreso. Se resuelve hacer saber á la empresa del ferrocarril Central Córdoba, que se abstenga de exigir la presentación de la guía de campaña, como indispensable para la aceptación de las cargas.

Expediente 4727, iniciado por una cuenta del Ministerio de la Guerra, por pasajes expedidos por la administración del ferrocarril Central Norte, durante los meses de Agosto y Septiembre de 1896. El Ministerio de la Guerra lo devuelve por falta de comprobantes correspondientes al mes de Septiembre y habiendo manifestado la administración del ferrocarril Central Norte que esos documentos se han extraviado y no poder suministrar mayores datos al respecto, se resuelve elevar nuevamente el expediente al Ministerio de la Guerra, pidiendo sea aceptada esta cuenta en la forma presentada y apercibir á esa administración, haciéndole saber que en casos análogos deberá abonar el importe de las órdenes el empleado ó empleados culpables de su extravío.

El Ministerio del Interior ordena á esta Dirección dé cumplimiento á los decretos fecha 10 de Septiembre de 1894 y 16 de Octubre de 1896 en los que se declara de jurisdicción nacional á los ferrocarriles Oeste, Sud y Ensenada; se resuelve autorizar al señor presidente para que cite á los gerentes de las mencionadas empresas y les notifique que

la Dirección, en virtud de lo ordenado por el Poder Ejecutivo nacional, va á proceder á ejercer la jurisdicción que le corresponde con exclusión de cualquiera autoridad.

La Inspección general comunica que la empresa del ferrocarril Buenos Aires y Ensenada, ha modificado, sin previa autorización, el horario de verano que sometió á la aprobación de esta Dirección.

Se resuelve poner en secretaría el expediente, por seis días hábiles, á disposición de la empresa ó su abogado, á los efectos de los artículos 4 y 5 del reglamento sobre aplicación de multas.

El señor F. Peretti, pide se le abone una cuenta por gastos hechos en las cantinas del ferrocarril Andino, por el ex administrador del mismo señor Sánchez.

Teniendo en cuenta que estos gastos fueron ocasionados en los viajes requeridos por el servicio, y por otra parte el señor Sánchez no cobró los viáticos que le correspondían, se resuelve:

Autorizar á la administración del ferrocarril Andino, para que abone al señor Peretti la suma de pesos 213.25 moneda nacional, importe de la cuenta proveniente de los gastos mencionados, imputándose al inciso 6, ítem 1, partida 24.

La empresa del ferrocarril Buenos Aires y Rosario, solicita aumentar la capacidad de un galpón para depósito de azúcar, existente en la estación Retiro.

De acuerdo con lo informado por la Inspección general, se resuelve aprobar los planos que se presentan con tal objeto.

La Inspección general pide se asigne una partida de pesos 50 mensuales, para alquiler de una oficina destinada á los empleados encargados de la inspección de las reparaciones de las locomotoras de propiedad nacional en el Rosario, se resuelve:

Acceder á lo solicitado.

La empresa del ferrocarril Buenos Aires y Rosario pide autorización para construir un galpón en la estación Tigre y colocación de barreras en la forma que indica el plano que adjunta; se resuelve: de acuerdo con lo informado por la Inspección general, acceder á lo solicitado y hacerlo saber del señor prefecto general de puertos.

El ferrocarril Central Norte pide autorización para poner en vigencia hasta el 31 de Abril de 1898 las tarifas para leña que regían en esa misma época del corriente año. Se resuelve acceder á lo solicitado, debiendo empezar á regir desde el 15 de Diciembre próximo y hacer previamente la publicación que ordena la ley.

Inspección general pide autorización para adquirir del ferrocarril del Sud nueve lavatorios para los coches dormitorios del ferrocarril Deán Funes á Chilecito que se hallan en compostura en el Rosario, y de cuyos aparatos deben hallarse provistos, según los dibujos de construcción. Se resuelve de acuerdo.

El inspector Emilio Lombardo, remite el resultado de las verificaciones efectuadas respecto al peso operado en las guías de mercaderías procedentes del ferrocarril Provincial Santa Fe á estaciones del Central Norte y viceversa Se resuelve aprobar el procedimiento observado por el mencionado inspector y hacer saber á la Inspección general que debe ordenar que esta clase de inspecciones debe hacerse periódicamente

La inspección general comunica que la empresa del ferrocarril Buenos Aires y Rosario hace cambiar de tren en Belgrano á los pasajeros de varios trenes. Manifestando la empresa que los trenes de referencia no son más que trenes locales entre Tigre y Belgrano, pero que para comodidad de los pasajeros se expenden boletos entre Retiro y Tigre, se resuelve hacer saber á la Inspección general que la empresa del ferrocarril Buenos Aires y Rosario queda autorizada á expender para esos señores, boletos entre Retiro y Tigre, haciendo constar en los horarios que los pasajeros deben cambiar de tren en Belgrano Queda entendido que esta autorización regirá únicamente hasta tanto que el tráfico no requiera que los pasajeros sigan en el mismo coche hasta su destino.

La empresa del ferrocarril Central Argentino, pide autorización para colocar en la estación Retiro en los días festivos una boletería portátil, análoga á la que existe en la antigua estación Central. De acuerdo con lo manifestado por la inspección municipal, se resuelve no hacer lugar á lo solicitado y devolver á dicha Intendencia el expediente formado allí con ese motivo y hacerle saber esta resolución.

La Inspección general da cuenta que de las estaciones del ferrocarril Central Córdoba han sido retirados los libros de quejas. Resultando que éstos se encuentran en esta Dirección, se resuelve ordenar á la Inspección proceda á hacerlo, y teniendo en cuenta que la empresa del ferrocarril Central Rosario está bajo la jurisdicción nacional, según decreto del Poder Ejecutivo fecha Abril 30 de 1896 y Agosto 26 del mismo año, se resuelve ordenar á la mencionada empresa que dentro del plazo de 10 días deberá remitir á esta Dirección sus libros de quejas para ser rubricados, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar.

La administración del ferrocarril Central Norte, pide autorización para cambiar á las locomotoras Tires Lille el freno Vacum de que están dotadas, por el Westighonse. Resultando de lo informado, que convendría remitir á esa administración los frenos Westighonse que existen en los coches del Deán Funes á Chilecito, y que no sirven para esta línea, entregando al Central Norte en compensación los frenos Vacum que posee, consiguiendo de este modo que cada una de esas líneas tenga un sistema de frenos uniforme, se resuelve aprobar lo aconsejado, debiendo la Inspección general avaluar el importe de lo que cada administración entregue y abonar el saldo que resultare la que reciba mayor valor en material.

La administración del ferrocarril Central Norte, pide autorización para nombrar el personal indispensable para la nueva estación «Choromoro», se resuelve:

Autorizarla para nombrar desde el 1° del actual un jefe de estación, con 80 pesos y un cambista, con pesos 45 mensuales, imputándose este gasto á la partida de eventuales.

El señor José Doreidenci, se queja contra la empresa del ferrocarril Gran Oeste Argentino, por no habérsele facilitado á tiempo wagones para cargar leña, con destino á Mendoza. Resultando de lo informado por la Inspección general, que el interesado no tuvo listo en las 24 horas el tren por lo que le correspondía pagar demoras de wagones de lo que se deduce que en lugar de hacer cargos á la empresa, es ella la que podría habérselos hecho, se resuelve:

Desestimar la queja.

La comisión central de la extinción de la langosta, solicita se le concedan diez y siete pases libres de primera en los ferrocarriles Andino y Central Argentino para los miembros de la comisión y los inspectores cuya nómina adjunta. Se resuelve de acuerdo, haciéndoles saber á los señores administradores que deben remitirlos directamente al señor presidente de la citada comisión.

El señor juez de instrucción doctor Navarro, pide le sea remitido *ad effectum videndi* el expediente 6516 5/97 relativo á la explosión de la locomotora número 80 del ferrocarril Sud el 6 de Octubre próximo pasado. Se resuelve remitirlo.

La empresa del ferrocarril Argentino del Este da cuenta que el día 28 de Octubre próximo pasado al entrar el tren número 2 á la estación Caján descarriló la máquina y siete wagones cubiertos, llegando por este motivo el tren á Concordia con dos horas de atraso. Resultando que se carece por el momento de un inspector en esa sección y teniendo en cuenta que el accidente no ha tenido mayores consecuencias, se resuelve archivar el expediente, previo conocimiento de inspección general.

La administración del ferrocarril Andino, pide sea aprobado el movimiento y nombramiento de empleados durante el mes de Septiembre próximo pasado. De acuerdo con lo aconsejado por la oficina de contabilidad, se resuelve de acuerdo.

Habiéndosele ordenado á la empresa del ferrocarril Trasandino en Julio 17 de 1896 procediera alambrar el costado de su víaentre los kilómetros 0550 á 0.580 y 2.050 á 2.400, la Inspección general dió cuenta en Septiembre 11 del corriente año, que la empresa había cumplido lo ordenado, pero de tan mala manera, que ni aun torniquetes había puesto para estirar el alambre, por lo que juzgaba que era como si no existiera el alambrado, pasado en vista este expediente á la empresa ésta contesta que la carencia de fondos es la causa por la que se ha construido el alambrado de una manera tan deficiente.—No juzgándose aceptable la excusa dada por la empresa, se resuelve ordenarle que dentro del plazo de 48 horas, debe dar principio á estirar y poner el alambrado en condiciones regulares, debiendo la Inspección general vigilar el cumplimiento de esta resolución.

La Inspección general da cuenta de los trabajos efectuados en los talleres del Central Argentino, á las locomotoras del Central Norte y Deán Funes á Chilecito, durante el mes de Septiembre.

El señor E. Balezpuez, se queja contra el ferrocarril Buenos Aires y Ensenada, por haberle ésta cobrado 0.95 centavos por el transporte de dos bicicletas con el peso de 24 kilos, desde La Plata á Casa Amarilla, en contravención á lo que dispone el artículo 38 de la ley general de ferrocarriles y lo que al respecto dispone el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 31 de Octubre de 1896.—Habiendo el directorio en su sesión del 27 de Octubre diligenciado este expediente á los efectos de los artículos 4 y 5 del reglamento para la aplicación de multas y no haber hasta la fecha la empresa alegado las defensas á que se creyera con derecho, se resuelve aplicar á la empresa del ferrocarril Ensenada una multa de dos mil pesos moneda nacional, la cual deberá oblar dentro del tercer día en la tesorería de esta Dirección.

Dirección general de rentas

Resolución recaída en el expediente número 9364, iniciado por los señores Smitton Wittes y Compañía, solicitando el permiso necesario para efectuar el despacho de un trasbordo sin establecer el peso de los bultos.

Noviembre 22 de 1897.

Vista la precedente solicitud de los señores Smitton Wittes y Compañía por la que gestionan se les permita verificar el despacho del trasbordo de la referencia, sin consignar el peso de los bultos relacionados con los documentos que se acompañan; y

Considerando:

Que no siendo posible establecer el peso de los cajones de que se trata, por cuanto se carece de los conocimientos originales respectivos, y con el propósito de no traer dificultades en el despacho solicitado, por cuya razón se puede conceder el despacho gestionado por esta sola vez, y sin sentar precedentes al respecto, teniendo en cuenta que en casos análogos como el de los señores Samson y Compañía, etc., el Ministerio de Hacienda ha acordado iguales concesiones á la presente y con el mismo carácter de excepción,

SE RESUELVE:

Conceder por esta sola vez, y sin sentar precedente, el despacho del trasbordo que se acompaña del vapor «Hellopes» con destino al Rosario en la forma declarada por los señores Smitton Wittes y Compañía.

Pase á la aduana de la capital para su cumplimiento y reposición de sellos, haciéndosé saber por nota á la del Rosario á los efectos consiguientes.—*Achával.*

Resolución recaída en el expediente número 9173, iniciado por el señor Fernando Givaudaut, solicitando exoneración de derechos por una partida de cueros.

Noviembre 22 de 1897.

Estando gravados los cueros de cabrito y corderito de la referencia á su exportación, con el derecho de 4 0/0 *ad valorem*, por el párrafo 5° del inciso 1° del artículo 4° de la ley de aduana vigente, y no pudiendo acordarse otras franquicias que las establecidas en la misma ó en leyes especiales,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á la exoneración de derechos de exportación solicitada por el señor Fernández Givaudaut, para una remesa á efectuar y las subsiguientes que realice de cueros como los ya mencionados. Hágasele saber por secretaría, previa reposición de sellos, y fecho archívese en la misma.—*Achával.*

Resolución recaída en el expediente número 152 iniciado por el vista señor Horne de la aduana de la capital contra la casa de Mondelli Hermanos sobre diferencia de calidad en el despacho de un artículo.

Noviembre 22 de 1897.

Examinada la muestra de la *piola* en cuestión, y teniendo en cuenta lo informado por el tribunal de vistas, la Dirección general de rentas en acuerdo de la fecha,

RESUELVE:

Declararla comprendida en la partida número (997) nuevecientos noventa y siete de la tarifa de avalúos vigente.

A sus efectos y reposición de sellos, vuelva á la aduana de la capital con la muestra respectiva.—*Achával.*

Resolución recaída en el expediente número 149, iniciado por el vista señor Stockdale de la aduana de la capital contra la casa de los señores Pearsón y Compañía, sobre diferencia de calidad en el despacho de una mercadería,

Noviembre 22 de 1897.

Examinadas las muestras del *tegido* en cuestión; teniendo en cuenta lo informado por el tribunal de vistas y las consultas hechas á varios comerciantes importadores en el ramo, la Dirección general de rentas en acuerdo de la fecha,

RESUELVE:

Declararlo comprendido en la partida número (414) cuatrocientos catorce de la tarifa de avalúos vigente.

A sus efectos y reposición de sellos, vuelva á la aduana de la capital con las muestras respectivas.—*Achaval.*

Resolución recaída en el expediente número 9178, iniciado por la Administración de contribución territorial y patentes, comunicando que en los registros de patentes del año 1896 de la receptoría de rentas nacionales de Campana se observa que no figura ningún despachante de aduana.

Noviembre 19 de 1897.

Resultando de lo manifestado en este expediente, que por una mala interpretación de la ley de patentes en lo referente al impuesto que deben abonar los representantes de las empresas que introducen mercaderías libres de derechos, los que, como lo expresa el artículo 30 del decreto reglamentario, tienen que munirse de la patente de despachante de aduana; y no habiendo satisfecho las que corresponden á las personas que practican dichas operaciones en la receptoría de rentas de Campana en la debida oportunidad, por omisión de los encargados de percibir ese impuesto en esa localidad,

SE RESUELVE:

Vuelva á la Administración de contribución territorial y patentes, para que ordene á la receptoría mencionada cobre la patente de que se trata, sin recargo de multa, por no ser imputable al contribuyente el error en que se ha incurrido.

Fecho, previa reposición de sellos, archive el presente—*Melchor G. Rom.*

Resolución recaída en el expediente número 8887, iniciado por el Ministerio de Hacienda, remitiendo el decreto reglamentando la introducción de materiales para los ferrocarriles.

Noviembre 9 de 1897.

Imprímase el precedente superior decreto con los modelos respectivos en número de 300 ejemplares; remítase con nota circular un ejemplar de los mismos á las empresas ferroviarias consignadas en el artículo 1° del expresado decreto y por circular á las aduanas de la República para su cumplimiento y demás efectos; diríjase nota á la Dirección general de ferrocarriles, pidiéndole que, de acuerdo con lo que dispone el artículo 3° del susodicho decreto, se sirva remitir á esta Dirección á la mayor brevedad la nomenclatura á que se refiere el mencionado artículo, como también ponga en comunicación al contador mayor, señor Gómez, con el de esa repartición, á objeto de uniformar la nomenclatura ya recordada; y por último, pídase también por nota al expresado contador mayor, señor Gómez, remita á esta presidencia una nómina de las empresas que tienen pendientes sus cuentas hasta el 31 de Diciembre de 1891, con designación de las sumas que les corresponde satisfacer y por los años respectivos. Fecho todo, archívese por secretaría.—*Achaval.*

Resolución recaída en el expediente número 8925, iniciado por el señor Alejandro Pusada, reclamando de la contribución que se le ha impuesto á su propiedad ubicada en la calle Piedad número 1613 al 1621.

Noviembre 20 de 1897.

Resultando de lo actuado que por error de la Administración del ramo, se consignó en la boleta cuyo importe ha satisfecho el recurrente, menor cantidad que la que debía abonar su propiedad calle Piedad números 1713 al 1621,

SE RESUELVE:

Vuelva á la Administración de contribución territorial y patentes para que proceda al cobro de la suma de ($ 230) doscientos treinta pesos moneda nacional, que importa la diferencia expresada, haciéndolo sin el recargo de la multa, por no ser imputable al contribuyente el error que motivan estas actuaciones.—*Melchor G. Rom.*

Aduana de la capital

ENTRADA DEL DÍA 20 DE NOVIEMBRE DE 1897

Tipo oficial del oro, 275 %

Recaudado en curso legal, $ 101773.47—Su equivalente en oro, 36806.69—Recaudado en oro sellado, 38350.59—Total á oro, 75157.28—Recaudado en curso legal, 14.16.

Total recaudado en el mes corriente

Recaudado en curso legal, $ 2218009.04.

—Su equivalente en oro, 800526 36—Recaudado en oro sellado, 706555 35—Total á oro, 1507081 71.—Recaudado en curso legal, 11012 06.

Total en igual período del año anterior

Recaudado en curso legal. $ 3763311 81—Su equivalente en oro, 1159048 87—Recaudado en oro sellado, 381388.77—Total á oro, 1540437 64.—Recaudado en curso legal, 12435 92

Diferencia en favor del mes de Noviembre de 1896

Recaudado en curso legal, $ 1423 86.

Total á oro, $ 33355 93.

Total recaudado en el transcurso del año corriente

Recaudado en curso legal, $ 45310267.37—Su equivalente en oro, 15465963 54.—Recaudado en oro sellado, 8485030.81.—Total á oro, 23950994.35.— Recaudado en curso legal, 220954 98.

Total en igual período del año anterior

Recaudado en curso legal, $ 50489860.64—Su equivalente en oro, 16977441.23—Recaudado en oro sellado, 8185617.48.—Total á oro, 25163058.71—Recaudado en curso legal, 227738.21.

Diferencia á favor del año 1896

Recaudado en curso legal, $ 6783 28.
Total á oro, $ 1212064 36.

A. Pesce.
Jefe de la teneduría de libros.

—

ENTRADA DEL DÍA 22 DE NOVIEMBRE DE 1897

Tipo oficial del oro, 275.50 %

Recaudado en curso legal, 87077 21—

En oro sellado, 40953.54.

Rómulo Fernández Vela

———

Recaudación correspondiente á la primera quincena de Noviembre de 1897

—

Noviembre 2 de 1897.

Debe

A existencia, $ 103132 72 curso legal; $ 17672.35 oro sellado.
Derechos á importación, $ 62060.38 curso legal; $ 41124.94 oro sellado.
Derechos á exportación, $ 2307.21 curso legal; $ 11149.96 oro sellado.
Derechos á faros y avalices, $ 968.10 curso legal; $364.74 oro sellado.
Derechos á visita de sanidad, pesos 173.81 curso legal; 53.88 oro sellado.
Derechos á puerto, muelle, etc., pesos 5159.90 curso legal; $ 698.14 oro sellado.
Derechos á prácticos, $ 25.20 curso legal.
Derechos á servicio de tracción, pesos 372.36 curso legal
Derechos á arrendamientos fiscales, $ 20 curso legal.
Resumen: $ 174219.68 curso legal; pesos 71064.01 oro sellado.

Haber

Por Banco de la Nación Argentina, $ 103132.72 curso legal; $ 17672.35 oro sellado.
Por devoluciones por exportación, pesos 219 oro sellado.
Existencia, $ 71086.96 curso legal; $ 53172 66 oro sellado.
Resumen: $ 174219.68 curso legal; pesos 71064.01 oro sellado.
Recaudado en el mes hasta la fecha, $ 71086.96 curso legal; $ 53391.66 oro sellado.

—

Noviembre 3 de 1897.

Debe

A existencia, $ 71086.96 curso legal; $ 53172 66 oro sellado.
Derechos á importación, $ 129648.62 curso legal; $ 40988.95 oro sellado.
Derechos á exportación, $ 2776.72 curso legal; $ 6953.87 oro sellado.
Derechos á faros y avalices, $ 2558.49 curso legal; $ 198.57 oro sellado.
Derechos á visita de sanidad, $ 614 01 curso legal; $ 71.22 oro sellado.
Derechos á puerto, muelle, etcétera, $ 1480.20 curso legal; $ 447.83 oro sellado.
Derechos á piso, $ 136.39 curso legal.
Derechos á multa consular, $ 11.18 curso legal.
Derechos á alcoholes, $ 164.58 curso legal.
Derechos á arrendamientos fiscales, $ 25 curso legal.
Resumen: $ 208502.15 curso legal; pesos 101833.10 oro sellado.

Haber

Por Banco de la Nación Argentina, $ 71086.96 curso legal; $ 53172.66 oro sellado.
Por devoluciones por exportación, pesos 2676.24 curso legal; $ 188.39 oro sellado.
Existencia, $ 134738.95 curso legal; pesos 48472 05 oro sellado.
Resumen: $ 208502.15 curso legal, pesos 101833 10 oro sellado.
Recaudado en el mes hasta la fecha, $ 208502.15 curso legal; $ 102052.10 oro sellado.

—

Noviembre 4 de 1897.

Debe

A existencia, $ 134738.95 curso legal; $ 48472.05 oro sellado.
Derechos á importación, $ 63464 35 curso legal; $ 77798.74 oro sellado.
Derechos á exportación, $ 1542.02 curso legal; $ 10911.79 oro sellado.
Derechos á faros y avalices, $ 983.69 curso legal.
Derechos á visita de sanidad, $ 168.36 curso legal.
Derechos á puerto y muelle, $ 2513.10 curso legal.
Derechos á multa consular, $ 5.57 curso legal.
Derechos á alcoholes, $ 3323.82 curso legal.
Derechos á arqueos, $ 40 curso legal.
Derechos á arrendamientos fiscales, $ 8 80 curso legal.
Resumen: $ 206788.66 curso legal; pesos 137182 58 oro sellado.

Haber

Por Banco de la Nación Argentina, $ 134738 95 curso legal; $ 48472.05 oro sellado.
Existencia, $ 72049.71 curso legal; $ 88710.53 oro sellado.
Resumen: $ 206788.66 curso legal; pesos 137182.58 oro sellado.
Recaudado en el mes hasta la fecha, $ 280551 86 curso legal; $ 190762.63 oro sellado.

—

Noviembre 5 de 1897.

Debe

A existencia, $ 72049.71 curso legal; $ 88710.53 oro sellado.
Derechos á importación, $ 70485.65 curso legal; $ 61612.40 oro sellado
Derechos á exportación, $ 2090.99 curso legal; $ 8083,60 oro sellado.
Derechos á faros y avalices, $ 186.81 curso legal; $ 491.45 oro sellado.
Derechos á visita de sanidad, $ 38.49 curso legal; $ 180.03 oro sellado.
Derechos á puerto y muelle, $ 1979.30 curso legal; $ 645.41 oro sellado.
Derechos á piso, $ 171.13 curso legal.
Derechos á arqueos, $ 5 curso legal.
Derechos á arrendamientos fiscales, $ 20 curso legal.
Resumen: $ 147027.08 curso legal; pesos 159728.42 oro sellado.

Haber

Por Banco de la Nación Argentina, pesos 72.049.71 curso legal; $ 88.710.53 oro sellado.
Por devoluciones por exportación, $ 136.56 oro sellado.
Existencia, pesos 74977.37 curso legal; pesos 70881.33 oro sellado.
Resumen: $ 147.027.08 curso legal; pesos 159 728.42 oro sellado.
Recaudado en el mes hasta la fecha, $ 355.529.23 curso legal; $ 261.780.52 oro sellado.

—

Noviembre 6 de 1897.

Debe

A existencia, $ 74.977.37 curso legal; $ 70881.33 oro sellado.
Derechos á importación, $ 196.538 84 curso legal; $ 13825.90 oro sellado.
Derechos á exportación, $ 3271.13 curso legal; $ 6298.61 oro sellado.
Derechos á faros y avalices, $ 447.39 curso legal; $ 219.38 oro sellado.
Derechos á visita de sanidad, $ 82.33 curso legal; $ 31.34 oro sellado.
Derechos á puerto, muelle, etc., pesos 2611.45 curso legal; $ 290.65 oro sellado.
Derechos á multa consular, $ 5.52 curso legal.
Derechos á arqueos, $ 33.83 curso legal.
Derechos á arrendamientos fiscales, $ 30.00 curso legal.
Resumen: $ 277997.86 curso legal; pesos 91547 21 oro sellado.

Haber

Por Banco de la Nación Argentina, pe-

sos 74977.37 curso legal; $ 70881.33 oro sellado.
Existencia: pesos 203.020.49 curso legal; $ 20665.88 oro sellado.
Resumen: $ 277997.86 curso legal; pesos 91547.21 oro sellado.
Recaudado en el mes hasta la fecha, $ 558549.72 curso legal; $ 282446.40 oro sellado.

—

Noviembre 8 de 1897.

Debe

A existencia, $ 203.020.49 curso legal; pesos 20.665.88 oro sellado.
Derechos á importación, $ 225.476.83 curso legal; $ 13.309.32 oro sellado.
Derechos á exportación, $ 9434.31 curso legal; $ 9238.92 oro sellado.
Derechos á faros y avalices, $ 1240.60 curso legal.
Derechos á visita de sanidad, $ 184.50 curso legal.
Derechos á puerto y muelle, $ 4856.45 curso legal; $ 446.60 oro sellado.
Derechos á alcoholes, $ 632.63 curso legal.
Derechos á arrendamientos fiscales, $ 15.00 curso legal.
Resumen: $ 444.860.81 curso legal; pesos 43.660.72 oro sellado.

Haber

Por Banco de la Nación Argentina, $ 203020.49 curso legal; $ 20665 88 oro sellado.
Por devoluciones por exportación, $ 17.92 curso legal; $ 232.38 oro sellado.
Existencia, $ 241822.40 curso legal; pesos 22762 46 oro sellado.
Resumen: $ 444860.81 curso legal; pesos 43660.72 oro sellado.
Recaudado en el mes hasta la fecha, $ 800.390.04 curso legal y $ 303.441.24 oro sellado.

—

Noviembre 9 de 1897.

Debe

A existencia, $ 241822.40 curso legal; $ 22762.46 oro sellado.
Derechos á importación, $ 203326.98 curso legal; $ 17246.20 oro sellado.
Derechos á exportación, $ 476.84 curso legal; $ 10344.43 oro sellado.
Derechos á faros y avalices, $ 1608.33 curso legal.
Derechos á visita de sanidad, $ 227.75 curso legal.
Derechos á puerto, muelle, etc., pesos 1406.45 curso legal; $ 288.70 oro sellado.
Derechos á multa consular, $ 11.06 curso legal.
Derechos á alcoholes, $ 128.73 curso legal.
Derechos á prácticos, $ 25.20 curso legal.
Derechos á arqueos, $ 15.00 curso legal.
Resumen: $ 449048.74 curso legal; pesos 50641.79 oro sellado.

Haber

Por Banco de la Nación Argentina, $ 241822.40 curso legal; $ 22762.46 oro sellado.
Por devolución por exportación; $ 863.13 oro sellado.
Existencia, $ 207226.34 curso legal; pesos 27016.20 oro sellado.
Resumen: $ 449048.74 curso legal; pesos 50641.79 oro sellado.
Recaudado en el mes hasta la fecha, $ 1007616 38 curso legal; $ 333320.57 oro sellado.

—

Noviembre 10 de 1897.

Debe

A existencia, $ 207226.34 curso legal; $ 27016 20 oro sellado.
Derechos á importación, $ 91240.12 curso legal; $ 37220 94 oro sellado.
Derechos á exportación, $ 1002.75 curso legal; $ 10892.65 oro sellado.
Derechos á faros y avalices, $ 668.52 curso legal.
Derechos á visita de sanidad, $ 132.57 curso legal.
Derechos á puerto, muelle, etc., pesos 2832.30 curso legal; $ 399.34 oro sellado.
Derechos á piso, $ 206.37 curso legal.
Derechos á corte de maderas (I. de letras), $ 49.43 curso legal.
Derechos á alcoholes, $ 44.66 curso legal.
Derechos á eventuales, $ 122.02 curso legal.
Resumen: $ 303525.08 curso legal; pesos 75529.13 oro sellado.

Haber

Por Banco de la Nación Argentina, $ 207221.09 curso legal; pesos 27016.20 oro sellado.
Por Contaduría nacional, $ 49.43 curso legal.
Existencia, $ 96254.56 curso legal; $ 48512.93 oro sellado.
Resumen: $ 303525.08 curso legal; pesos 75529.13 oro sellado.
Recaudado en el mes hasta la fecha, $ 1103915.12 curso legal; $ 381883.50 oro sellado.

—

Noviembre 12 de 1897.

Debe

A existencia, $ 96254.56 curso legal; $ 48512.93 oro sellado.
Derechos á importación, $ 90411.57 curso legal; $ 31548.07 oro sellado.
Derechos á exportación, $ 271.67 curso legal; $ 7389.63 oro sellado.
Derechos á faros y avalices, $ 852.43 curso legal; $ 109.55 oro sellado.
Derechos á visita de sanidad, $ 226.77 curso legal; $ 15.65 oro sellado.
Derechos á puerto y muelle, $ 1963.25 curso legal; $ 282.69 oro sellado.
Derecho á multa consular, $ 5.56 curso legal.
Derechos á arqueos, $ 5 curso legal.
Resumen: $ 189990.81 curso legal; pesos 87858.52 oro sellado.

Haber

Por Banco de la Nación Argentina, $ 96249.31 curso legal; $ 48512.93 oro sellado.
Existencia, $ 93741.50 curso legal; $ 39345.59 oro sellado.
Resumen: $ 189990.81 curso legal; pesos 87858.52 oro sellado.
Recaudado en el mes hasta la fecha, $ 1197651.37 curso legal y $ 421179.09 oro sellado.

—

Noviembre 13 de 1897.

Debe

A existencia, $ 93741 50 curso legal; $ 39345.59 oro sellado.
Derechos á importación, $ 135531.73 curso legal; $ 28547.66 oro sellado.
Derechos á exportación, $ 2826.21 curso legal; $ 7737.91 oro sellado.
Derechos á faros y avalices, $ 912.99 curso legal; $ 233.23 oro sellado.
Derechos á visita de sanidad, $ 136.81 curso legal; $ 33.33 oro sellado.
Derechos á puerto, muelle, etc., pesos 2944 80 curso legal; $ 220.82 oro sellado.
Derechos á alcoholes, $ 35.99 curso legal.
Derechos á arqueos, $ 5 curso legal.
Derechos á arrendamientos fiscales, $ 30 curso legal.
Resumen: $ 236165.03 curso legal; pesos 76.118 54 oro sellado.

Haber

Por Banco de la Nación Argentina, $ 93736.25 curso legal; $ 39345.59 oro sellado.
Por devoluciones por exportación, pesos 23.80 oro sellado.
Existencia, $ 142428.78 curso legal; $ 36749 15 oro sellado.
Resumen: $ 236165.03 curso legal; pesos 76118.54 oro sellado.
Recaudado en el mes hasta la fecha, 1.340.074.90 $ curso legal; $ 457.952.04 oro sellado.

—

Noviembre 15 de 1897.

Debe

A existencia, $ 142428.78 curso legal; $ 36749.15 oro sellado.
Derechos á importación, $ 140401.65 curso legal; $ 39369.87 oro sellado.
Derechos á exportación, $ 2876.70 curso legal; $ 14923.90 oro sellado.
Derechos á faros y avalices, $ 890 30 curso legal.
Derechos á visita de sanidad, $ 148.19 curso legal.
Derechos á puerto muelle, etc., $ 4095.30 curso legal; $ 411 50 oro sellado.
Derechos á piso, $ 95.08 curso legal.
Derechos á alcoholes, $ 806.86 curso legal.
Derechos á arqueos, $ 58 33 curso legal.
Resumen: $ 291801.19 curso legal; pesos 91.45442 oro sellado.

Haber

Por Banco de la Nación Argentina, $ 142428.78 curso legal; $ 36749.15 oro sellado.
Existencia, $ 149372 41 curso legal; pesos 54705 27 oro sellado.
Resumen: $ 291801.19 curso legal; pesos 91454.42 oro sellado.
Recaudado en el mes hasta la fecha, $ 1 489447.31 curso legal; $ 512.657 60 oro sellado.

J. H. Martinez Castro, administrador, —*Felipe Fairfield*, tesorero —*J. C. Rodríguez*, contador interventor.— *A. Pesce* efe de la teneduría de libros.

—

INTENDENCIA DE GUERRA

Movimiento durante el mes de Octubre de 1897

	DEBE	HABER
CAJA—EFECTIVO		
A saldo al 30 de Septiembre de 1897...........	$ 186.620 17	
Entradas en el mes de Octubre de 1897.....	» 1.383.553 17	
Salidas en el mes de Octubre de 1897......		$ 1.381.802 87
Saldo al 30 de Octubre de 1897..............		» 188.370 47
Total...........	$ 1.570.173 34	$ 1.570.173 34
ALMACENES—ESPECIES		
A saldo al 30 de Septiembre de 1897...........	$ 1.762.266 040	
Entradas en el mes de Octubre de 1897.....	» 541.728 535	
Salidas en el mes de Octubre de 1897.......		$ 382.152 852
Saldo al 30 de Octubre de 1897.............		$ 1.921.841 723
Total.............	$ 2.303.994 575	$ 2.303.994 575

Estado demostrativo de los fondos recibidos desde el 13 de Octubre de 1896 al 30 de Octubre de 1897 y de los documentos producidos por su inversión.

	DEBE	HABER
Por saldo recibido en 13 de Octubre de 1896....	$ 394.068 26	
Recibido de tesorería general de la Nación	» 18.228.598 83	
Recibido de varios........................	» 268.201 75	
Invertido según documentos................		$ 18.702.498 37
Saldo en efectivo al 30 de Octubre de 1897....		» 188.370 47
Total...........	$ 18.890.868 84	$ 18.890.868 84
Por importe de documentos producidos	$ 18.702.498 37	
Importe de documentos rendidos á Contaduría general de la Nación		$ 12.461.699 70
Importe de documentos pagados existentes á examen..............................		» 3.802.234 64
Importe de documentos con cargo á varios responsables		» 2.483.464 03
Total.............	$ 18.702.498 37	$ 18.702.498 37

Buenos Aires, Octubre 30 de 1897.

Angel J. Diaz,
Contador general.

Vº Bº:

DOMÍNGUEZ

GIRO DE VAPORES

Vapor inglés Saxony, de Liverpool, á R. R. Mac Iver, á Catalinas Norte desde los diques.

Vapor inglés Thames, de Southampton, á E. L. Green, la hacienda á la sección 4 del dique 1, el resto á Catalinas por wagones desde La Plata.

Vapor italiano Montevideo, de Génova, á P. Christophersen, á Catalinas Norte desde el dique número 3.

Vapor alemán Russia, de Hamburgo, á A. M. Delfino y Hno., á Catalinas Norte desde el dique número 3.

Vapor francés Pampa, del Havre, á H. F. Dillón, á las secciones 6, 7 y 8, del dique número 2.

Vapor italiano Sirio, de Génova, á G. Lavarello, la hacienda á la sección 2 del dique número 1, el resto á Catalinas desde La Plata.

Vapor inglés La Plata, de Southampton, á E. L. Green, á la sección 4 del dique 2.

ENTRADAS DE ULTRAMAR

Sirio, vapor italiano, de Génova y escalas, á G. Lavarello, con: á G. Moss, 100 cajones castañas; R. de Maio, 200 bolsas papas; Gagliano, 200 cajones castañas; orden, 23 bultos vino, 20 cajones comestibles; T. Moro, 70 barriles queso; Cafferata Hnos., 150 cajones castañas; Compañía de Fósforos, 107 bultos papel; L. Gaminova, 100 cajones castañas; A. Brauss, 130 bolsas arroz; F. Cinzano, 300 bordalesas vino; L. Cavagna, 52 cascos id, 25 cajones castañas; S Tomozzi, 30 cascos vino; J. Barberis, id id; Ambrosetti Hnos., 50 cajones aceite; N Tommazi, 50 cajones libros y tipos de imprenta; Richelli, 45 bultos vino y castañas, 22 cajones hongos; Aubine, 145 id vidrios; Parpaglioni, 75 id fruta; Grasmo, 58 id castañas; De Filippi, 100 id id; Recagno, 100 id id; López Hnos., 25 bultos queso, orden, 50 cajones comestibles; R. Arzeno, 180 id castañas; J. Provosi, 87 id comestibles; á varios, 184 id mercaderías varias. De Barcelona: á García C., 25 bolsas garbanzos; Marti Hnos., 142 cajones aceite; Pagés, 242 id vino; Mignaqui, 80 id almendras; R. Bossi, 100 bocoys vino, 103 bolsas garbanzos, 13 cajones jamones; á varios, 113 id mercaderías varias.

Thames, vapor inglés de Southampton y escalas, á E. Green, con: á M. Aiken 111 cajones tejidos algodón; Luchtar, 13 id id; orden, 47 bultos té, 48 cajones café; orden, 60 id cognac; Nelson, 312 cascos antisárnico; Compañía Té Sol 105 cajones té, 14 id jabón; C. Solari, 70 id velas y mercaderías.—De Río Janeiro: á B F. Ramos, 81 bultos café; orden, 28 cajones id; Figueira, 72 id id; Schiffner, 282 id id; M. Adano, 1500 cachos bananas; Carzoglia, 3000 id.

Pampa, vapor francés de Havre y escalas, á H. Dillon, con: W. Paats, 3000 cajones bitter; orden, 200 barriles vino; C. Pujol 52 bultos cajones desarmados; Carida, 50 bordalesas vino; A. Brauss, 4000 id id; H. Dillon, 200 cajones sardinas; Clarac Hnos., 600 bultos vidrio; P. Lahore, 400 barriles vino; orden, 500 cajones papas; M. Tudor, 200 id bitter; F. Feullian, 180 id id; Petters Hnos., 28 bordalesas vino; W. Paats, 190 id id, 7 cajones mercaderías; Freisz, 2400 cajones azúcar, 500 barriles id; C. Solari, 111 cajones champagne; Beautemps, 55 id vino; Caillon, 30 barriles tinta; E. Retienne, 40 cajones droguería; E. Caillon, 39 id mercaderías varias; Capurro, 21 id serpentinas; W Paats, 25 id licores; Leveratto, 25 id champagne; D, Castaguta, 35 id serpentinas; orden, 25 id vino; B. y Calcagno, 300 id papas; Fernández Hnos, 55 id comestibles; M. Soulignac, 47 id droguería; D. Parodi, 36 id id; A. Gómez, 60 id cognac; Martínez y Cía, 100 id champagne; G. Rauch, 59 id agua mineral; P. Trangé 66 id id id; á varios, 87 cajones mercaderías generales.

De Pasages, Fernández Hnos., 100 cajones vino; Roig y Compañía, 12 bordalesas id, 19|2 id; Maupas, 162 cajones conservas, 130 bordalesas vino; Fernández Hnos., 300 cajones vino; C. Solari, 100 id id; García Hno., 116 id comestibles; S. Peña, 50 bordalesas vino; J. Ardoza, 76 bordalesas id; D. Apestegui, 60 id id; orden, 50 id id; Maupas, 94 cajones conservas; L. Herce 100 id id; S. Paradela, 100 bordalesas vino, 50 cajones conservas; J. Peña, 350 bordalesas vino; J. Tapia, 360 bordalesas vino; C, Martinez, 60 id id; orden 141 id id.

Montevideo, vapor italiano de Génova y escalas, á P. Christophersen, con: á B. Zanoli, 30 cajones agua mineral; G. A. Seré, 35 fardos cordaje; R. Bossi, 29 id id; B. Tarelli, 28 cajones id; E. Beretta, 70 bordalesas vino; A Giudice, 50 id id; Cestoro, 25 cajones castañas; Rimini, 50 bordalesas vino; Repetto, 185 bultos maderas; Pozzi, 33 id cordajes; Dellazoppa, 137 id id; Dilleman, 30 id cola; á varios, 41 cajones mercaderías generales.

ENTRADA DE LOS RIOS

Vapor nacional General Mitre, de Victoria, á A. Núñez, en lastre.

Vapor oriental Tritón, de Salto, á Mensajerías Fluviales, con á V. Bourzain, 26 canastos plantas, 662 cueros vacunos secos, á L. Mateu.

Vapor oriental Venus, de Montevideo, á N. Mihanovich, con á P. Galcerán, 2000 colleras pescado y carga en tránsito para Asunción y escalas.

Vapor nacional Oriente G., de Gualeguaychú, á Bernárdez y Cia., con á la orden, 551 bolsas lana, 4 cajones plumas avestruz, 1 fardo cueros carpincho, 114 bolsas cebada, 224 id afrecho, 241 id afrechillo.

Vapor nacional Sol Argentino, de Asunción, á Adano, con á la orden, 300000 naranjas.

Vapor nacional Tridente, de Montevideo, á D. Giuliani, con carga en tránsito para Salta y escalas.

ENTRADAS DE CABOTAJE

Siempre Síncero, pailebot nacional, procedente de San Fernando, á Luis Graffigna, con 100 carradas leña sauce

Duclio, pailebot nacional, procedente de San Fernando, á Luis Graffigna, con 90 carradas leña de sauce.

Levantina, pailebot nacional, procedente de San Fernando, á Luis Graffigna, con 80 carradas leña sauce.

Ventura, pailebot nacional, procedente de San Fernando, á Luis Graffigna, con 10 carradas leña sauce.

Micaela, pailebot nacional procedente de San Fernando, á Luis Graffigna, con 70 carradas leña sauce.

Antonio Calcagno, pailebot nacional procedente de Urugnay, con 80000 kilos carbón vegetal.

Nemo, pailebot nacional procedente de San Fernando, á Luis Graffigna, con 120 carradas leña.

María Pía, pailebot nacional procedente de San Fernando, á S. Mosso, con 40 carradas leña de sauce.

Joven Venus, balandra nacional procedente de San Fernando, á S. Mosso, con 10000 limones.

Potrero pailebot nacional procedente de Conchillas, á A. Gardella, con 180 novillos en pie.

Teresa Palau, balandra nacional, procedente de La Plata, á Cordomí y Compañía, con 125 pipas vacías.

Cruz Medina, pailebot nacional, procedente de Victoria, á Amadeo Nuñez, con 135.000 kilos lana sucia, 121 cueros potro, con 4?5 kilos, 5 atados cueros becerro, con 180 kilos, 2 atados nonato, con 60 kilos, 267 atados lanares, con 10205 kilos, 163 bolsas lana, con 13164 kilos, 7 bolsas cerda, con 880 kilos, 79 bolsas lana, con 5840 kilos.

Libre República, balandra nacional procedente de Gualeguaychú, á S. Mosso, con 30 cascos vacíos,

Mi Hermana Julia, pailebot nacional procedente de Gualeguaychú, á S. Mosso, con 250 docenas botellas vacías.

Palma, pailebot nacional procedente de Dolores, á S. Mosso, con 163 bolsas lana con peso de 18598 kilos.

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

—

Departamento de ingenieros civiles de la Nación

Reparaciones en los muelles fiscales en Rosario de Santa Fe; por datos ocúrrase á esta oficina (Casa de Gobierno tercer piso), de 12 á 5 p. m. todos los días hábiles hasta el 3 del próximo Diciembre en que se abrirán las propuestas á las 3 p. m.—Buenos Aires, Noviembre 3 de 1897.

v-3-d.

———

Ferrocarril Nacional Andino

—

LICITACIÓN

Se llama á licitación por el término de treinta días, para la provisión de 3300 postes de quebracho colorado para telégrafo.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir á la secretaría de la Administración en Río Cuarto, donde se recibirán las propuestas hasta el 26 de Noviembre próximo, á las 2 p. m., día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

Río Cuarto, 25 de Octubre de 1897.—*La Administración.* v-26-N

———

Dirección de ferrocarriles nacionales

—

LICITACIÓN

Llámase á licitaeión pública por el término de treinta días, á contar desde la fecha para la impresión del reglamento y formulario completo para la contabilidad de estaciones de los ferrocarriles Andino, Central Norte, Deán Funes á Chilecito y Chumbicha á Catamarca.

Las propuestas se recibirán en esta Dirección general y se abrirán el día 20 de Diciembre próximo á las dos de la tarde.

Los pliegos de condiciones de esta licitación y demás antecedentes de la misma, estarán á la vista de los interesados en la oficina de contabilidad de la Dirección general de ferrocarriles nacionales, calle de San Martín número 550, todos los días hábiles de 12 á 5 p. m.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1887.

v-30-N.

———

Comisión consultiva de correos y telégrafos

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública durante 30 días, para la confección de libros en blanco, para la contabilidad de la casa central de correos y telégrafos.

El pliego de condiciones puede consultarse de dos á cuatro, en la oficina Muestrarios de la comisión, Reconquista 181. Las propuestas serán recibidas y abiertas en acto público el miércoles 24 de Noviembre próximo á las 3 p. m.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1789.—*Belisario Roldan,* presidente. —*Eduardo Livingston,* secretario.

v-24-N.

———

Comisión de las obras de salubridad

—

LICITACIÓN

Llámase á licitación, por treinta días, para la provisión de mil toneladas (1000 toneladas) de cemento Portland, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la oficina del ingeniero jefe, Rivadavia 1255 (altos). Los licitantes presentarán sus propuestas en el sello de cinco pesos la primera foja y en sellos de un peso las siguientes, y las acompañarán con un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación, á la orden del presidente de la Comisión, por la suma de mil pesos moneda nacional ($ m/n 1.000), garantía que se elevará á cinco mil pesos moneda nacional ($ m/n 5.000) para aquel cuya propuesta sea aceptada.

Si el adjudicatario no concurriese dentro de los treinta días de aceptada su propuesta á firmar el contrato, perderá los mil pesos ($ m/n 1.000), y la Comisión se reserva el derecho de aceptar ó no cualquiera de las otras propuestas. Las propuestas se abrirán el día 24 de Noviembre, á las 2 p. m.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1897.—*Demetrio Sagastume,* secretario.

V-24-N.

———

LICITACIÓN

Se llama á licitación, por el término de treinta días, para la provisión de 18.000 toneladas, de 1000 kilogramos cada una, de carbón de Cardiff, de acuerdo con el pliego de condiciones, que podrá consultarse en la oficina del ingeniero jefe, Rivadavia 1255, todos los días hábiles de 1 á 4 p. m. La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 15 de Diciembre de 1897, á las 2 p. m., en presencia de los interesados que concurran.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1897.—*Demetrio Sagastume,* secretario.

v-15-d.

———

Departamento nacional de higiene

LICITACIÓN

Se llama á licitación, por el término de 30 días, para la proveeduría de forraje, con destino al Conservatorio de vacuna y Oficina sanitaria, de acuerdo con el pliego de condiciones, que está á disposición de los interesados todos los días hábiles de 1 á 3 p. m. Las propuestas se abrirán el día 24 de Diciembre á las 3 p. m.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1897.—*El Secretario.*

v-24-D.

———

LICITACIÓN

Se llama á licitación, por el término de 30 días, para la proveeduría de terneras y placas de vidrio con destino al Conservatorio de vacuna, de acuerdo con el pliego de condiciones, que está á disposición de los interesados todos los días hábiles de 1 á 3 p. m. Las propuestas se abrirán el día 24 de Diciembre á las 3 p. m.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1897. —*El Secretario.*

v-24-D.

———

LICITACIÓN

Se llama á licitación por el término de 30 días, para el racionamiento de enfermos en el Hospital Flotante, de acuerdo con el pliego de condiciones, que está á disposición de los interesados todos los días hábiles de 1 á 3 p. m. Las propuestas se abrirán el día 24 de Diciembre á las 3 p. m.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1897.—*El Secretario.*

v-24-D.

———

LICITACIÓN

Se llama á licitación, por el término de 30 días, para la administración del restaurant de cuarentenarios de 1ª y 2ª del lazareto de Martín García. Los pliegos de condiciones están á disposición de los interesados todos los días hábiles de 1 á 3 p. m.

Las propuestas se abrirán el día 24 de Diciembre á las 3 p. m. en presencia de los interesados y del Escribano mayor de gobierno.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1897.—*El Secretario.*

v 24-D.

LICITACIÓN

Se llama á licitación, por el término de 30 días, para la proveeduría mensual de 35 á 40000 kilos de carbón de Cardiff, con destino al vapor «Jenner», «Perseverancia» y lazareto de Martín García, de acuerdo con el pliego de condiciones, que está á disposición de los interesados todos los días hábiles de 1 á 3 p. m. en la secretaria del Departamento. Las propuestas se abrirán el día 24 de Diciembre á las 3 p. m., en presencia de los interesados y del Escribano mayor de gobierno.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1897. —*El Secretario.*

v-24 D.

LICITACIÓN

Se llama á licitación por el término de 30 días para el racionamiento del personal del lazareto de Martín García y tripulación del vaporcito «Jenner» y Hospital Flotante, de acuerdo con el pliego de condiciones que está en secretaría á disposición de los interesados todos los días hábiles de 1 á 3 p. m.

Las propuestas se abrirán el día 24 de Diciembre á las 3 p. m.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1897.—*El Secretario.*

v-24 D.

Ministerio de Hacienda

—

Contaduría general de la Nacion

—

EDICTO

Por disposición de la Contaduría general de la Nación, y de conformidad con lo prescripto por el artículo 67 de la ley de contabilidad, se cita al señor Ramón Molina, ex inspector de faros, para que en el término de quince días comparezca á levantar un cargo formulado en su contra.

Contaduría general, Noviembre 17 de 1897.—*Los Secretarios.*

v. 2 D.

Oficina nacional de Agricultura

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de 15 días para la provisión de instrumentos y útiles destinados al laboratorio químico de la Escuela nacional de vitivinicultura de Mendoza, de acuerdo con el pliego de condiciones, que pueden consultar los interesados en esta oficina, Santa Fe 1128. El acto de la licitación tendrá lugar el día 4 de Diciembre á las 2 de la tarde, en la secretaría de la oficina, en presencia del escribano general de gobierno y de los interesados que concurran.

No se tomarán en consideración las propuestas que no vengan en debida forma y acompañen el certificado del depósito que marca la ley.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1897. —*Gumersindo de la Serna*, secretario.

v-4-D.

Ministerio de Justicia, Culto é Instrucción Pública

—

Departamento general de inmigración

—

LICITACIÓN

Llámase á licitación para el día 23 de Noviembre á las 2 p. m., para el servicio de transporte de inmigrantes por las vías fluviales durante el año de 1898.

El pliego de condiciones estará á disposición de los interesados todos los días hábiles de 1 á 4 p. m., en la secretaría del Departamento, Bolívar 753.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1897.—*El Secretario.*

v-23-N.

LICITACIÓN

Llámase á licitación para eld ía 18 de Diciembre á las 2 p. m. para la provisión de pan, carne, verdura, víveres secos y carbón Cardiff y de cocina, al Hotel de inmigrantes de la capital y para el acarreo de equipajes de inmigrantes durante el próximo año 1898.

Los pliegos de condiciones estarán á disposición de los interesados todos los días hábiles de 1 á 4 p. m. en la secretaría del departamento, Bolívar 753.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1897. —*El secretario.*

v-18-D.

Comisión de cárceles y casas de corrección de la capital

LICITACIÓN

Se llama á licitación pública por el término de treinta días, á contar desde la fecha de la presente publicación, á los que deseen licitar la provisión de la Penitenciaría y Casas de corrección de mujeres y de menores varones, durante el año próximo de 1898. Las planillas de artículos están numeradas del 1 al 9, y comprenden los siguientes ramos: Número 1, carne; núm. 2, papas; núm. 3, pescado; núm. 4, harina; núm. 5, comestibles; núm. 6, combustibles; núm. 7, tienda y ropería; núm. 8, papelería é imprenta; núm. 9, diversos artículos Las planillas, así como las condiciones y formalidades con que se llevará á efecto la licitación, les serán suministradas á los que lo soliciten en la calle Suipacha número 232, primer piso, todos los días de 12 a. m. á 4 p. m.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1897. —*Luis M. Palma,* secretario.

v-21-D.

Ministerio de Guerra y Marina

—

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á una ancla que ha sido encontrada en jurisdicción de la receptoría de rentas nacionales de San Lorenzo (desembocadura del arroyo San Lorencito), donde se encuentra depositada; previniéndose que si no fuere reclamada dentro del plazo señalado, se procederá con arreglo á lo que disponen los reglamentos.

La referida ancla pesará de 400 á 500 kilos y se encuentra en buen estado.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1897.—*Luis García.*

v .29 n

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á un bote y dos chalanas que han sido encontradas en jurisdicción de la subprefectura de Colón, donde se encuentran depositadas; previniéndose que si no fueren reclamadas dentro del plazo señalado, se procederá con arreglo á lo que disponen los reglamentos.

Las dimensiones son las siguientes:

1º Eslora, 4 metros y 90 centímetros, manga 1 metro y 55 centímetros y puntal 70 centímetros; se conoce que ha sido pintada de verde y tiene bastante uso.

2º Eslora 4 metros y 80 centímetros, manga 1 metro y 10 centímetros y puntal 55 centímetros; está pintada la borda de verde y el fondo blanco, con proa de corte y popa cuadrada; tiene medio uso.

3º Eslora 3 metros y 90 centímetros, manga 1 metro 15 centímetros y puntal 40 centímetros; está pintada de colorada con proa y popa de tacos, tiene medio uso.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1897,—*Luis García.*

v. 29 n.

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de (30) treinta días á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada en jurisdicción de la receptoría de rentas nacionales de San Lorenzo, donde se encuentra depositada; previ-

niéndose que si no fuere reclamada dentro del plazo señalado, se procederá con arreglo á lo que disponen los reglamentos.

Las dimensiones son las siguientes:

Eslora, 5 metros 97 centímetros; manga, 1 metro 7 centímetros; puntal, 24 centímetros y plan 90 centímetros.

Esta embarcación está pintada de negro, y la banda colorada tiene 9 pares de curvas de algarrobo y tacos de los mismo, el forro del plan es de pino tea, como también las dos tablas de los costados de abajo, siendo las de los costados en la parte superior de cedro, tiene dos toletes de bronce y dos remos; su estado es bueno y de poco uso.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1897.—*Luis García.* v-26 N

Intendencia de la Armada

AVISO

Llámase á presentación de propuestas para la provisión de 5000 mantas para marineros y 300 sombreros de hoja de palma, desde la fecha hasta el martes 30 del corriente mes, á las 2 p. m.

Las propuestas se presentarán en la secretaría de la Intendencia, donde por más datos podrán ocurrir los interesados.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1897.—*Félix A. Carrié*, secretario.

v-30
